

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.820

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 54

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Ampliar la siguiente Asignación con la creación al Anexo de Sueldos y Salarios Permanentes en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-03-1

RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 00900 Sueldos y Salarios Permanentes L 3,600.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Renglón	Clave	Código	Descripción	Sueldo Mensual	Total 3 Meses
0090	00093	000102	Segundo Secretario (Embajada de México)	L 1,200	L 3,600.00

Artículo 2.—La Ampliación anterior se transfiere de la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-03-1

RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

SERVICIOS PERSONALES

111 1 00900 Sueldos y Salarios Permanentes L 3,600.00

Pasa a la Página Nº 8

CONTENIDO

Decreto N° 54
Septiembre de 1972

ECONOMIA
Acuerdo N° 446
Agosto de 1972.

RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 339 al 346
Agosto de 1972.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 446

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, por el Abogado Max Velásquez Díaz, mayor de edad, casado, de este domicilio, en su carácter de representante legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., de este domicilio, contraída a manifestar y solicitar lo siguiente: Consta en el expediente respectivo que la Superintendencia de Seguros, que funciona anexa a la de Bancos, se pronunció en forma adversa a dicha solicitud al emitir el dictamen correspondiente; pero no consta, porque no se ha agregado al mismo, que dicho dictamen fue reconsiderado y aquella dependencia emitió al final un dictamen favorable a que se acceda lo pedido. En tal virtud y para mejor proveer, siendo que tal dictamen reconsiderado se dictó hace más de un mes, pido al señor Ministro, que resuelva remitiendo comunicación a la Superintendencia de Seguros, anexa a la de Bancos, para que ésta transcriba el dictamen definitivo sobre la solicitud de aumento de capital de la Aseguradora Hondureña, S. A.

Resulta: Que admitida la anterior solicitud, se dió en traslado al Banco Central de Honduras, a fin de que emitiera el dictamen correspondiente,

Pasa a la página Nº 9

A V I S O S

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1 „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, me-

diando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgadas, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle,

y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientos mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hierro al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento. la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día dos de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta lo siguiente: Una Motonave denominada "Lobster Farm Fourth", de bandera norteamericana, de cincuenta y cinco pies de largo y por unos catorce de ancho, de veinte toneladas más o menos, con un motor Diesel, marca

G E M S, apropiado para la Pesca, dicho bote se encuentra encallado en la banda sur del pueblo de Utila, en este departamento. Dicho bote se rematará para cubrir con su producto el pago de salarios retenidos al señor Billie Ralph Evans, por la empresa norteamericana denominada Ocean Fishing Inc., representada por el señor Bernard Weiss. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue fijado por los Peritos, en la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

Del 23 O., al 2 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del de-

partamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día miércoles quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble embargado: "Un vehículo, marca D a i h a t s u, modelo L.F.40 P. tipo Pick-Up; Chassis N° 30813, Motor N° 102401; color azul-marino; año: 1969, con un kilometraje de 6.690; con pintura, llantas, tapicería y radio en perfectas condiciones, lo mismo el motor y la carrocería. Dicho vehículo está valorado en la suma de Tres Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Victoriano Leonzo Gallo (propietario del vehículo descrito), a la señora Gloria Georgina de Zepeda. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 24 O., al 3 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, mediando Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinticuatro del Bloque L; mediando carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número cuarenta y uno del Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161, del Registro de la Propie-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas ...	0.82857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Orza Troy igual a:	31.103 gramos	—	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Mar Alemán	0.3140	0.6280
Floir Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.00727	0.01454
Plata	0.0150	0.0300
Dólar Canadiense	1.0105	2.0210
Yen	0.008330	0.016660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.P. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

dad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado "Milpa Grande", al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempe, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa Gases Nacionales, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: A) Dos piezas de casa, construcción de adobes y piedra, sin servicio sanitario, ni agua, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, sus paredes pintadas y entejada, teniendo estos límites especiales: al Norte, con el Río Chiquito; al Sur, con el resto de la propiedad de la compareciente; al Este, casa de construcción de madera de los herederos Medrano Brooks, que pasa a ser de la compareciente; y, al Oeste, con el resto de la propiedad de Ana Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera para estas dos propiedades descritas, que tiene una extensión de seis metros treinta y ocho centímetros de sur a norte, con un grueso de pared de cuarenta centímetros; B) Una casa de madera de dos pisos que consta de tres piezas y una bodega, servicios sanitarios, agua y luz eléctrica independiente, piso de madera, encielado de madera, entejada, sin pintar las paredes ni el cielo y con estos límites: al Norte, margen izquierda del Río Chiquito;

al Sur, con casa del Licenciado Modesto Rodas Alvarado y con resto de la propiedad de la compareciente; al Este, con casa del Doctor Rodolfo Valenzuela; y, al Poniente, con casa de la compareciente; y, C) Un solar baldío que queda al noroeste de la casa de madera descrita anteriormente, con cercas de alambre de púas, que perteneció a la sucesión Medrano Brooks, con estos límites: al Norte, con margen del Río Chiquito; al Sur, con parte de la propiedad del Doctor Rodolfo Valenzuela y de la compareciente; al Este, con puente que conduce a la Colonia La Reforma; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión Medrano Brooks, ahora de la compareciente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor de la señora María del Carmen Medrano de Lazo, bajo el N° 201, folios 432 al 435, el Tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Rivera Zúniga, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora María del Carmen Medrano de Lazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 O., al 18 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día martes catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las tres de la tarde, en la demanda de desahucio y pago de alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: dos estantes de plywood, mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior; estando el primer estante ubicado al costado Este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de ¼ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior

un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado Oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y ¼ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado Este del inmueble tiene en la parte inferior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en Lps. 756.00, y el ubicado al costado Oeste, tiene también el equivalente 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2.—El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de Lps. 158.50. Estante N° 3.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2 existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en Lps. 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal; dicha vitrina tiene 2.00 metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios,

tienen un valor estimado de L 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos colchones, de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo estos las dimensiones siguientes: a) Espejos N° 1 y 2.—Largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3.—Largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le dá un valor de Lps 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constanding el diseño de lo siguiente: dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio, de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y 5/8 de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también, alambrado, conductos e instalación de lámparas, por valor de L 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (Lps. 9.818.46), y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras de In-

quilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 30 O. al 9 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagatime, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán. — Honduras".

Del 30 O., al 21 N. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Les Laboratoires Servier, Société Anonyme, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Gidy, Loiret, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en las siglas:

"L" "S"

conforme al diseño y reproducciones adjuntas, según el certificado de registro N° de depósito 92.118, del 20 de enero de 1970, de la Oficina del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fídel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía A. Nattermann & Cie., G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Natter-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **KENTUCKY FRIED CHICKEN CORPORATION**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KENTUCKY FRIED CHICKEN

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 815.167, del 13 de septiembre de 1966 y el certificado N° 838.895, del 14 de noviembre de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege artículos, productos y servicios de restaurante de toda clase, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los que los representa en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

mannallee 1, 5 Köln 30, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BRONQUITOS

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias, drogas y productos para la medicina, farmacia y veterinaria, preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios, reconstituyentes, vigorizantes y curativos en general, antiparasitarios, para uso humano, antisépticos y desinfectantes de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Orient Tokei Kabushiki Kaisha, que comercia también como Orient Watch Co., Ltd., corporación organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo capri-



choso de dos leones, sosteniendo un escudo en cuyo centro lleva una letra "O"; tal como se muestra en los

ejemplares que se acompañan; para distinguir: relojes de puño o de bolsillo; relojes de pared o de mesa y accesorios para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Al Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Comercio.—Sección de Marcas de Fábrica.—Yo, Ernesto Flores Zepeda, hondureño, mayor de edad, comerciante, y de este vecindario, atentamente y en representación de Farmacia Comayagüela, de esta plaza, solicito el registro y depósito como marca nacional hondureña el nombre:

BATANA

esta marca, sin distinción de tamaño, diseño o color especiales, será utilizada para amparar, distinguir, proteger y anunciar un cosmético o medicamento para el cabello, el cual será presentado en forma de crema, loción, tónico, aceite, fijador, tinte y cualquiera otras posibles. Tales productos serán preparados y distribuidos o expedidos por medio de mi establecimiento Farmacia Comayagüela, de este Distrito Central. La marca será aplicada a los artículos mismos, o será fijada en los envases, de cualquier clase, que los contengan, o en sus envolturas, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en general, por cualquier procedimiento o forma apropiados a la industria y el comercio. Acompaño el clisé y los ejemplares del mismo.—Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ernesto Flores Zepeda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 O., 3 y 13 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía *KENTUCKY FRIED CHICKEN CORPORATION*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KENTUCKY FRIED CHICKEN COLONEL SANDER 'RECIPE

según el clisé y conforme a los certificados de registro N° 813.559, del 23 de agosto de 1966 y N° 838.062, del 31 de octubre de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege pollos frescos, congelados y en salsa, empaquetados y vendidos al detalle, papas preparadas, partes del pollo, como menudos, hígado, etc., pescados y camarones, biscochos, frijoles horneados, barbacoas de pollo y cerdo, ensaladas y servicios correlativos de restaurante, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kellogg Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

PERLITAS DE SABOR

para distinguir: pudines, gelatinas, rellenos para pasteles y preparaciones para postres, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estampándola, por imprimiéndola, en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

TUSIMIN MENTO-RUB

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: medicamentos preparados en todas las formas farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Stuttgart Drug Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 17 Simonson Place, Farmingdale, Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SEX-POTENTA

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir toda clase de productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de De-

laware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MEGLOSORB

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de UNIROYAL INC., domiciliada en 1230 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ALAR

para distinguir: productos químicos para ser aplicados a las plantas para regular su crecimiento, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

Viene de la 1a página

Renglón	Clave	Código	Descripción	Total
0004	0004	000101	Ministro Consejero y Delegado Alternativo (Representación Diplomática Estados Unidos de Norte América)	L 3,600.00

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

C. Núñez M.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BADISCHE ANILIN- & SODA-FABRIK AG domiciliada en Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "BASF", superpuesta a un

BASF

rectángulo obscuro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos en la forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos; sustancias químicas para la conservación de alimentos; sustancias para curtir; sustancias adhesivas usadas en la industria; pinturas, barnices, lacas; preservativos para evitar el moho y evitar el deterioro de la madera; materias colorantes, tintes; mordientes; resinas naturales; sustancias farmacéuticas y veterinarias; desinfectantes; preparaciones para matar maleza y destruir bichos; equipos electrónicos, tanto para procesar datos

como para grabar y reproducir sonidos e imágenes; equipos de radio y televisión; equipos audiovisuales; cintas, hojas y discos magnéticos y empaques para discos; cassettes de cintas magnéticas, y discos para gramófonos y para televisión, y la cual se aplica a los artículos o a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con toda la consideración debida, como representante de la SCHERING

AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín y Berkamen, en Alemania Occidental, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PROGYLUTON

registrada en Alemania bajo el número 833.556, el dos de junio de 1967; dicha marca se usa para distinguir, proteger y amparar los productos que fabrica su representada, consistentes en "preparados farmacéuticos elaborados, utilizando substancias hormonales"; se aplica impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los productos, cajas, envoltorios y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el certificado del registro de origen, y los demás documentos, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el acuerdo concediendo el registro por diez años.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes, Carnet del Colegio de Abogados N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LYSE S

conforme al clisé y al adjunto certificado de registro N° 907.011, del 2 de febrero de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege un reactivo para hemoglobina y lisis de laboratorio, empleado para el conteo de corpúsculos blancos, por medio de aparatos de análisis electrónicos de partículas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases y receptáculos

que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ZAP-ISOTON

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 875.891, del 2 de septiembre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un agente de lisis para el conteo de corpúsculos blancos, para uso en laboratorios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 N. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Departamen-

tal, con fecha veinticuatro de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a María Dina Sarmienta Perdomo viuda de Aldana, heredera ab intestato de su difunto esposo Felipe Antonio Aldana Valenzuela, en la parte conyugal que le pueda corresponder, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 25 de octubre de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Dpto. de Lempira.—Honduras.

3 N. 72.

Viene de la 1a página

el que con fecha tres de julio del presente año, lo rindió en los términos siguientes: En cumplimiento del auto que antecede se transcribe a continuación la resolución que tomó el Directorio del Banco Central de Honduras, el 18 de mayo de 1972, que a la letra dice: "El Directorio en atención a solicitud de la **Aseguradora Hondureña, S. A.**, tendiente a que se reconsidere la resolución desfavorable de fecha 7 de abril del corriente año, referente a aumento de capital, por mayoría de votos y de conformidad con el Artículo 34, de la Ley para Establecimientos Bancarios y la práctica judicial prevaliente, resolvió: Elevar el Poder Ejecutivo, opinión favorable a la inscripción de la forma de la Escritura de Constitución de dicha Compañía, cuya calificación a solicitado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Considerando: Que con autorización del Banco Central de Honduras, el capital de las instituciones bancarias, podrá ser aumentado o reducido al mínimo legal.

Considerando: Que emitido el dictamen del Banco Central de Honduras, si hubiere lugar, el Poder Ejecutivo calificará por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la legalidad del proyecto de modificación de la Escritura Constitutiva y Estatutos, mandando extender la certificación correspondiente, para su inscripción en el Registro Mercantil.

Considerando: Que habiendo sido favorable el dictamen emitido por el Banco Central de Honduras, es procedente acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la Compañía de Seguros "**Aseguradora Hondureña, S. A.**", modifique su Escritura Social y sus Estatutos.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 201, de la Constitución de la República; 3° del Decreto N° 129, de 5 de febrero de 1971; 10, 11, 12, 14.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 339

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder Beca por cinco años, a partir del 1° de agosto del año en curso, al ciudadano Rodolfo Cortés Calderón, para realizar estudios de Ingeniería Agrícola, con Especialización en Riego, en la Universidad Agraria La Molina, de Lima, Perú, con una asignación mensual de L 250.00 (doscientos cincuenta lempiras exactos).

2°—Imputar el gasto al Programa 1-01, Sub-Programa 01, Objeto 716, Renglón 12 Becas en el Exterior para Programa 3-0; Estudio y Construcción de Obras Hidráulicas. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idíáquez

34 y demás aplicables de la Ley para Establecimientos Bancarios; 88 del Código de Procedimientos Administrativos y 12, de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Compañía de Seguros "Aseguradora Hondureña, S. A.", de este domicilio, para que pueda aumentar su capital social, de conformidad con lo acordado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la referida institución, celebrada el día viernes tres de marzo de 1972, de la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 600.000.00) a un Millón de Lempiras (Lps. 1.000.000.00), sin perjuicio de que la mencionada institución, modifique su Escritura Social y los Estatutos.

2°—Que la "Aseguradora Hondureña, S. A.", entere en la Tesorería General de la República, la cantidad de Ochocientos Lempiras (L 800.00), en concepto de impuesto por aumento de capital social y mande publicar el presente Acuerdo, en el diario oficial "La Gaceta", y.

3°—Una vez satisfechos los requisitos legales anteriormente señalados, extiéndase la certificación correspondiente, para su inscripción en el Registro Mercantil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Acuerdo N° 340

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 15 de agosto de 1972, el nombramiento de la ciudadana Leda Díaz Tercero, del puesto de Estadístico II, en Jefatura de Control y Fomento Pesquero, dependiente de la Oficina del Secretario, Programa 1-01, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 3. Oficio N° 001443 del 1° de agosto de 1972. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idíáquez.

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03.

CANCELACION:

Pedro Martín Zambrano, del puesto de Auxiliar de Agronomía II en Profilaxis Veterinaria de Sanidad Animal, Sub-Programa 03, Actividad 02, Renglón 4. Se cancela a partir del 1° de julio de 1972. Oficio N° 001457 del 1° de agosto de 1972.

NOMBRAMIENTO:

Rolando Núñez Salmerón, en el puesto de Auxiliar de Agronomía II en Profilaxis Veterinaria de Sanidad Animal, Sub-Programa 03, Actividad 02, Renglón 4. Devengará L 200.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 14 a que está asignada la clase. Oficio N° 001457 del 1° de agosto de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idíáquez

Acuerdo N° 342

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del personal, y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03.

CANCELACION

Gloria Argentina Paz Escoto, del puesto de Oficinista Mecanógrafo I, en Registro Genealógico de Ganado de Mejoramiento

Agropecuaria, Sub-Programa 04, Actividad 07, Renglón 3.—Se cancela a partir del 1° de julio de 1972. Oficio N° 001443 del 31 de julio de 1972

NOMBRAMIENTO

Mabel Ruth de Figueroa, en el puesto de Oficinista Mecanógrafo I, en Registro Genealógico de Ganado de Mejoramiento Agropecuario, Sub-Programa 04, Actividad 07, Renglón 3.—Devengará un sueldo de L 170.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 12 a que está asignada la clase. Oficio N° 001443 del 31 de julio de 1972.—Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

Edgardo Sevilla Idíáquez.

Acuerdo N° 343

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Interinamente a partir del 1° de febrero de 1972 al 31 de enero de 1974, al ciudadano Luis Carlos Gallego Villamizar en el puesto de Agrónomo II, en la Región N° 7, Comayagua de Extensión Agropecuaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Actividad 02, Renglón 54. Devengará L 450.00 mensuales, que corresponde al 1° paso de la escala N° 24 a que está asignada la clase. Oficio N° 001437 del 28 de julio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Edgardo Sevilla Idíáquez

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto de 1972, el nombramiento del ciudadano Rodolfo Cortés Calderón, del puesto de Agrónomo II, en Proyecto de Riego de San Juan de Flores, dependiente de la Dirección General de Irrigación Programa 1-05, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 19. Oficio N° 001471 del 4 de agosto de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Edgardo Sevilla Idíáquez

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del personal y en las posesiones abajo detalladas, dependiente de la Oficina de Desarrollo y Diversificación Agrícola, Programa 1-10.

CANCELACION

Rafael Martínez Servellón, del puesto de Conductor de Automóviles I, en la Dirección y Servicios de Administración, Actividad 01, Renglón 7. Se cancela a partir del 1° de julio de 1972. Oficio N° 001444 del 31 de julio de 1972.

NOMBRAMIENTO

Santos Ferrera Rodríguez, en el puesto de Conductor de Automóviles I, en Dirección y Servicios de Administración Actividad 01, Renglón 7.—Devengará un sueldo de L 150.00 mensuales, que corresponde al 4° paso de la escala N° 07 a que esta asignada la Clase. Oficio N° 001444 del 31 de julio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 346

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar las siguientes cancelaciones, ascenso y nombramientos del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, Programa 1-13.

CANCELACIONES

Miguel Angel Torres C., del puesto de Mecánico de Automotriz en Mantenimiento de Equipo, Sub-Programa 01, Actividad 04, Renglón 2. Se cancela a partir del 12 de junio de 1972. Oficio N° 001448 del 1° de agosto de 1972.

Miguel Salazar A., del puesto de Guarda Forestal I, del Primer Distrito Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 10. Se cancela a partir del 1° de julio de 1972. Oficio N° 001448 del 1° de agosto de 1972.

Juan María Benavides, del puesto de Guarda Forestal III, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 27. Se cancela a partir del 1° de junio de 1972. Oficio N° 001448 del 1° de agosto de 1972.

Héctor Bonilla M., del puesto de Guarda Forestal II, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración

Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 28. Se cancela a partir del 1° de julio de 1972. Oficio N° 001448 del 1° de agosto de 1972.

Rolando Maldonado, del puesto de Guarda Forestal I, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Se cancela a partir del 1° de julio de 1972. Oficio N° 001448 del 1° de agosto de 1972.

Noel Antonio Circe, del puesto de Guarda Forestal I, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 29. Se cancela a partir del 1° de julio de 1972. Oficio N° 001448 del 1° de agosto de 1972.

ASCENSO

Manuel M. Lagos, del puesto de Conductor de Automóviles I, del Primer Distrito Forestal, de Francisco Morazán, de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 11; Al puesto de Mecánico de Equipo Automotriz, en Mantenimiento de Equipo de Dirección y Administración Sub-Programa 01, Actividad 04, Renglón 2.—Devengará L 300.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 19 a que está asignada la clase. Oficio N° 1448 del 1° de agosto de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

(Continuará)

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, Certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 428b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RICARDO ZAVALA L., en su condición de Apoderado de IMPORTADORA DE MOTORES, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante Exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial “NISSAN MOTOR CO. LTD.” con domicilio en Japón, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: vehículos Nissan Patrol, Pick-Ups, Carmelitas Jeeps de techo metálico y de lona, vehículos Nissan Skyline, turismo y carmelitas, vehículos Nissan Miller que comprende Pick-Ups, vehículos Datsun 1200, turismos carmelitas coupés y Pick Ups, vehículos Datsun 200L que comprende turismos y coupés, vehículos Datsun 1800, que comprende turismos, vehículos Datsun 1000 y accesorios y repuestos para todos las líneas mencionadas.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato celebrado con el Representante y Distribuidor anterior “AUTOMOTORES KAFATI, S. A.” de fecha 8 de agosto de 1972 y cable de fecha 18 de agosto de 1972, de la firma Nissan Motor Co. Ltd. que confirma el otorgamiento de la Distribución y Representación exclusiva de la Nissan Motor Co. Ltd. a la firma DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S. A. (DIDEMO), y además una Transcripción de punto de Acta de fecha 17 de octubre de 1972, que en el inciso 3 literalmente dice: “Acto seguido, el Presidente del Consejo de Administración y Gerente General informó a los demás miembros del Consejo; que la Nissan Motor Co. del Japón, por medio de su Representante para Centroamérica y el Caribe, señor Amisaki, exigía que fuera una compañía distinta de DIDEMO, la que representara y distribuyera las líneas de su representada, por lo que el Consejo en pleno acordó la formación de una nueva sociedad anónima, la que se denominará “IMPORTADORA DE MOTORES, S. A.” y en la cual se dará oportunidad de participar a todos los socios de DIDEMO con igual número de acciones, y a la cual se le hace traspaso de la representación y distribución de las líneas Nissan-Datsun, debiendo surtir efecto tal traspaso en el mismo momento en que dicha sociedad quede legalmente constituida”. Además presentó el Testimonio de Escritura Pública N° 252 de fecha 11 de septiembre de 1972, otorgada a IMPORTADORA DE MOTORES, S. A.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante Exclusivo de la Casa Comercial “NISSAN MOTOR CO. LTD.”, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1° 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: IMPORTADORA DE MOTORES, S. A., como Representante Exclusivo de la Casa Comercial "NISSAN MOTOR CO. LTD.", de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., al primer día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, Certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 429.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Ricardo Zavala, L., en su condición de Apoderado de IMPORTADORA DE MOTORES, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor Exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial "NISSAN MOTOR CO. LTD.", con domicilio en Japón, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: vehículos Nissan Patrol en todos sus modelos, Nissan Skyline en todos sus modelos, Nissan Miller en todos sus tipos, vehículos Datsun en todos sus modelos, además de accesorios y repuestos para todos los autos.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato celebrado con el representante y distribuidor anterior "AUTOMOTORES KAFATI, S. A.", de fecha 8 de agosto de 1972 y cable de fecha 18 de agosto de 1972 de la firma "NISSAN MOTOR CO. LTD.", que confirma el otorgamiento de la distribución y representación exclusiva de la Nissan Motor Co. Ltd. a la firma "DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S. A.", (DIDEMO), y además una transcripción de punto de Acta de fecha 17 de octubre de 1972, que en el inciso 3 literalmente dice: "Acto seguido, el Presidente del Consejo de Administración y Gerente General informó a los demás miembros del Consejo, que la Nissan Motor Co. del Japón, por medio de su representante para Centro América y el Caribe, señor Amisaki; exigía que fuera una compañía distinta de DIDEMO,

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

la que representara y distribuyera las líneas de su representada, por lo que el Consejo en pleno acordó la formación de una nueva sociedad anónima la cual se denominará "IMPORTADORA DE MOTORES, S. A.", y en la cual se dará oportunidad de participar a todos los socios de DIDEMO con igual número de acciones, y a la cual se le hace traspaso de la representación y distribución de las Líneas Nissan-Datsun, debiendo surtir efecto tal traspaso en el mismo momento en que dicha sociedad quede legalmente constituida". Además presentó el Testimonio de Escritura Pública N° 252 de fecha 11 de septiembre de 1972, otorgada a IMPORTADORA DE MOTORES, S. A.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor Exclusivo de la Casa Comercial "NISSAN MOTOR CO. LTD.", pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: IMPORTADORA DE MOTORES, S. A., como Distribuidor Exclusivo de la Casa Comercial "NISSAN MOTOR CO. LTD.", de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., al primer día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

